



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 930

( 14 - Sep - 2021 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que *“(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”*

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 <sup>1</sup>, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016<sup>2</sup>.

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 930

( 14 - Sep - 2021 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que mediante Orfeo radicado N° 20214600184912 del diecinueve (19) de agosto de 2021 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Dirección General-Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 94330 generado por la Doctora Adriana Marcela Sánchez Bulla cirujana oral adscrita a SANITAS EPS, de fecha diecinueve (19) de agosto de 2021 donde le concedió dos (2) días de incapacidad médica comprendida desde el día diecinueve (19) de agosto de 2021 hasta el veinte (20) de agosto de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ, a través de radicado N° 57128812 del diecinueve (19) de agosto de 2021 solicitó la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad a la EPS SANITAS, donde se encuentra afiliada, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder de licencia por enfermedad general al funcionario OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ						
EPS	SANITAS EPS						
SALARIO BASE	\$ 1.728.084						
FECHA DE INCAPACIDAD	Diecinueve (19) de agosto de 2021						
DIAS DE INCAPACIDAD	2	19-08-2021 al 22-08-2021					
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (2)						
	EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	0	66,667	0	2	100	\$ 115.206	\$ 115.206

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder dos (2) días de licencia por enfermedad a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Dirección General- Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida desde el diecinueve (19) de agosto de 2021 hasta el veinte (20) de agosto de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.206) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro Auxilio de Incapacidad - 1.310.101.010.103 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 930**

( 14 - Sep - 2021 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 14 - Sep - 2021

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda– Contratista Talento Humano	
Revisó SAF Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Stephany Johanna Nañez Pabón –Profesional Especializada encargada de funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
<b>Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.</b>		

## CÁLCULO DE INCAPACIDAD

**FUNCIONARIO: OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ**

**EPS: SANITAS**

<b>Total Días Incapacidad</b>	2								
<b>RAD N° 20214600184912</b>	Nomina Septiembre 2021								
<b>Incapacidades</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Terminación</b>	<b>Numero de Días</b>	<b>IBC EPS</b>	<b>IBC NOMINA</b>	<b>Días a Reconocer por EPS</b>	<b>Días a Reconocer por la Entidad</b>	<b>Valor Incapacidad EPS</b>	<b>Valor Incapacidad Empleado</b>
94330	19/08/2021	20/08/2021	2		\$ 1.728.084		2		\$ 115.206
<b>Total a Pagar por Incapacidades</b>									<b>115.206</b>
<b>DIAS AL 100%</b>	2	\$ 115.206	Incapacidad Inicial						
<b>TOTAL:</b>		\$ 115.206							

**Elaboró:** Angelica Maria Ospina Montaña, CPS, Nomina - TH - SAF

**Revisó:** Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF

**Revisó:** Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF

*AngOsp*

*Gina Pinzon*

*Yenni R.*

# CECIMIN SAS

CENTRO DE CIRUGIA MINIMA INVASIVA

Sede: CENTRO DE CIRUGIA MINIMA INVASIVA S.A.S. - CECIMIN S.A.S.  
CENTRO DE CIRUGIA MINIMA INVASIVA S.A.S. - CECIMIN S.A.S.

Identificación Sucursal: 830078325-5  
Dirección: AK 45 No 104 76  
Teléfono: 6002555  
SGSSS: 110010862601

## INCAPACIDAD No. 94330

Fecha y hora de la prescripción: 2021-08-19 06:34

Ciudad: Bogotá

### DATOS DEL PRESTADOR

NIT: 830078325-5

Dirección: AK 45 No 104 76

Teléfono(s): 6002555

Dirección electrónica:

### DATOS DEL PACIENTE

Apellidos y nombre: ORJUELA RAMIREZ OLGA PIEDAD

Documento de identidad: 51747775

Sexo: Femenino

Tipo de usuario: BENEFICIARIO

Entidad aseguradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTITAS S.A.S

Plan usuario: CIRUGIA ORAL

### DATOS DE LA INCAPACIDAD

CIE10: K081

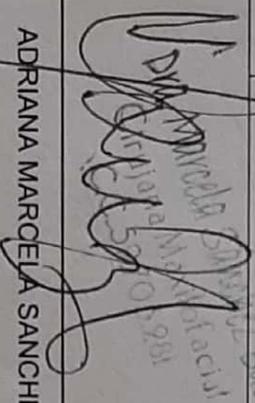
Días de incapacidad: 2

Fecha inicial: 2021-08-19

Fecha final: 2021-08-20

Observaciones:

SE INCAPACITA PACIENTE POR COLOCACION DE IMPLANTE ZONA EDENTULA DEL 25. GUARDAR REPOSO. NO ACTIVIDAD FISICA. CONTROL 15 DIAS

Firma: 

Registro médico: 52703281

Apellidos y nombre(s): ADRIANA MARCELA SANCHEZ BULLA

Documento de identidad: 52703281

Especialidad: CIRUGIA ORAL

El presente documento es válido con firma del profesional"

Fecha y hora de impresión

19/08/2021 06:38:02

Pag 1 de 1

Los campos marcados con (\*) son obligatorios

## Consulta por Afiliado

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES IDARTES - 900413030

Selecciona el tipo de búsqueda que requieres y si tienes resultados, indica el formato de descarga para la consulta de las incapacidades del afiliado.

Búsqueda por: \*

Identificación de usuario  Número de radicado

Número de radicado: \*

57128812

Consultar

OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ  
CC 51747775

No. radicación	Tipo Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado	Detalles
57128812	General	19/08/2021	20/08/2021	RADICADA	<a href="#">Ver</a>

## Consulta por Afiliado

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES IDARTES - 900413030

### Detalle de la radicación

No. radicación: 57128812

Fecha Inicio: 19/08/2021

Tipo Incapacidad: General

Estado: RADICADA

Fecha Fin: 20/08/2021

Fecha radicación: 19/08/2021

Observación:

N/A

Regresar